

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------|------------------------|
| PREVIO | 8,00 Pesetas trimestre |
| PROVINCIA | 9,00 |
| NÚMERO SUELTO | 0,25 Céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

Publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por varias Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas contra el número 2.º del Real decreto de 18 de Agosto del corriente año, que modificó el número 3.º del dictado en 3 de Julio próximo pasado.

Considerando que al amparo de la protección económica que se concede por virtud del artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, las Sociedades cooperativas, teniendo en cuenta que durante seis años en el reparto de la subvención del Estado para el fomento de la construcción de casas baratas, se han reconocido subvenciones por una misma cantidad con cargo a las distintas formas de protección que el citado artículo concede, han contraído compromisos fundados en la facultad de optar conjuntamente a ambos concursos:

Considerando que estos compromisos contraídos por las Sociedades cooperativas no alcanzan a un solo año, sino a la totalidad de las cantidades necesarias para la construcción que han de abonarse y amortizarse en varias anualidades:

Considerando que si se priva a las Asociaciones citadas del derecho de acudir a los diferentes concursos, aunque se trate de una

misma cantidad, ha de perjudicar ésto de un modo notable al crédito de las mismas por el temor de que sin esta clase de auxilio no puedan cumplir las obligaciones contraídas, lo que prácticamente bastaría a anular y destruir el considerable esfuerzo dedicado por estas Asociaciones para construir con escasos recursos casas baratas para personas de modesta condición económica:

Considerando que las distintas formas de subvención que otorga el repetido artículo 21 de la ley, se refieren unas a la garantía o abono de intereses por los préstamos obtenidos, lo que tiende especialmente a facilitar a estas Sociedades el crédito indispensable para que construyan casas con destino a personas que no cuentan con capital para ello, y la otra forma de subvención es directa y recae única y exclusivamente sobre el dinero invertido ya en las construcciones:

Considerando, por otra parte, que la orientación general de la ley y del Reglamento para su aplicación tiende a favorecer de un modo especial y directo a las Sociedades cooperativas, y los preceptos contra los cuales se reclama perjudican única y exclusivamente a esta clase de Sociedades, pues o que las demás y los particulares constructores no pueden optar más que a la subvención directa:

Considerando las grandes dificultades con que han tropezado las Sociedades cooperativas para gozar de los beneficios del crédito, hasta el punto de que fué necesario aclarar y ampliar el concepto de prestamista por Real decreto de 3 de Julio de 1917 para facilitar los préstamos, y que aun con la amplitud que concede esta disposición el número de préstamos realizados es reducido:

Considerando que la necesidad constante de adaptar a las exi-

gencias de la realidad las leyes sociales, y que por ser la de Casas baratas la primera ley dictada en España en esta materia, careciendo, como es natural, de las valiosas enseñanzas de la experiencia, aconseja que en fecha próxima se estudie la conveniente reforma de sus preceptos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el número 2.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1919 que modificó el número 3.º del Real decreto de 3 de Julio del mismo año, no tenga efectos retroactivos, y, por lo tanto, no sea de aplicación, tanto para los dos concursos convocados para el reparto de la subvención correspondiente al año 1919 como para los que se convocan en lo venidero, a las Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas para sus socios, constituidas hasta la fecha de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919

BURGOS Y MAZO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del día 16 de Septiembre.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.—PARCELAS

En esta oficina se tramita un expediente de adjudicación de parcela sita en la carretera de la Riera a la Pola de Somiedo, finca núm. 24 de la expropiación que solicita como primitivo dueño D. Manuel López González, vecino de La Riera (Somiedo).

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia ante esta Administración dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1919.—
El Administrador, José Mazarrasa.
R. al núm. 2.930

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTOS

D. Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de una información sumaria que se instruye por falta de presentación el 20 de Diciembre del año último en la Comandancia de su trozo (Gijón), del inscripto de Marina Jesús Pérez González.

Por el presente se interesa la presentación en este Juzgado de Marina de tres vecinos que conozcan al referido inscripto, hijo de Vicente y de Elvira, natural de Gijón, para prestar declaración al objeto de venir en conocimiento del paradero del inscripto de referencia o de su familia.

Gijón, 17 de Septiembre de 1919.—
Luis Terry.

R. al núm. 2.929

D. Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor de una información sumaria que se instruye por falta de presentación el 20 de Diciembre del año último en la Comandancia de su trozo (Gijón), del inscripto de Marina Rafael Donate Salvador.

Por el presente se interesa la presentación en este Juzgado de Marina de tres vecinos que conozcan al referido inscripto, hijo de Rafael y de María, natural de Oviedo, para prestar declaración al objeto de venir en conocimiento del paradero del inscripto de referencia o de su familia.

Gijón, 17 de Septiembre de 1919.—
Luis Terry.

R. al núm. 2.932

D. Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de una información sumaria que se instruye por falta de presentación el día 20 de Diciembre del año último en la Comandancia de Marina de su trozo (Gijón), del inscripto de Marina Aurelio Gallo Abullo.

Por el presente se interesa la presentación en este Juzgado de Marina de tres

vecinos que conozcan al referido inscripto, hijo de Cayetano y de Agustina, natural de Baracaldo (Vizcaya), para presentar declaración al objeto de venir en conocimiento del paradero del inscripto de referencia ó de su familia.

Gijón, 17 de Septiembre de 1919.— Luis Terry.

R. al núm. 2.931

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

D. Armando Rodríguez Longoria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley Municipal, se verificó el sorteo de tres vocales asociados por las secciones segunda, cuarta y quinta, en sustitución de igual número que no han tomado posesión por haber fallecido, dando el resultado siguiente:

Sección segunda

Don Sandalio García Areces, de Peñafior.

Sección cuarta

D. Pedro López Fernández, de Rubiano.

Sección quinta

D. Sandalio Suárez Álvarez, de Santa María de Grado.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley Municipal, puedan presentarse las oportunas excusas y reclamaciones.

Grado, 16 de Septiembre de 1919.— Armando Rodríguez.

R. al núm. 2.934

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ DIAZ Lisardo, hijo de Manuel y Generosa, natural de Cabañas de Ciaño, término municipal de Langreo, soltero, minero, de 19 años de edad, sin que consten otras señas ni cir-

cunstancias, domiciliado últimamente en Cabañas, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana D. Manuel Ruiz, para ser recluido a prisión por haberse fugado de la misma y responder a los cargos del sumario por dicho delito.

2 935.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE PILOÑA

En poder de D. José Sánchez, vecino de Mestas; se hallan depositadas dos reses mostrencas que fueron halladas haciendo daños en una finca de la propiedad de D. Antonio Alvarez, vecino de Coya, y sus señas son las siguientes:

Un asno capón, de 10 ó 11 años, negro, de 1,13 metros de alzada, desherrado; la parte inferior del abdomen blanca; agriones en las dos extremidades posteriores y es quilado no muy recientemente.

Una burra de 5 años, de 1,12 metros de alzada, esquilada hace tiempo, herrada de las cuatro extremidades, blanca la parte inferior del abdomen.

Lo que se hace público a fin de que el dueño de las referidas reses se presente a recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados; advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo de quince días se procederá a enajenarlo por medio de subasta pública.

Infiesto, 11 de Septiembre de 1919.—El Alcalde accidental, Luis Crespo.

R. al núm. 2.800—3

DE ALLANDE

Hago saber: Que en poder de don Joaquín Rodríguez, vecino de Valle, en este término, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de dueño desconocido, de las señas siguientes: edad de seis a siete años, alzada unas seis cuartas, color castaño claro, con un lunar pequeño en la cabeza.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, a quien se le entregará el caballo previa la identificación y gastos de manutención, con los de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás que se originen si compareciere a recogerlo dentro del término de 15 días, pasados los cuales se procederá a la subasta.

Allande 14 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, S. Santos.

R. al núm. 2.923-2

DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Juan Lafuente, vecino de Arvás, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Alzada un metro veintiocho centímetros, color castaño, edad 4 años y calzado de los piés.

Dicho caballo se encontró abandonado.

Lo que se hace público en cumplimiento del Reglamento de reses mostrencas.

Cangas de Tineo, 10 de Septiembre de 1919. José María Díaz.

R. al núm. 2.301—3

DE LUARCA

En poder de Benito Santiago de Busmourisco, de este concejo se halla depositada una yegua que se encontró abandonada, haciendo daños, la cual tiene las siguientes señas: color negro, cerrada, de unas seis cuartas de alzada; en el anca derecha tiene marcas h chas a fuego, con una señal en la oreja izquierda y la cola recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN con las prevenciones del caso.

Luarca, 9 de Septiembre de 1919.—Francisco G. Gamoneda.

R. al núm. 2.792-2

DE RIBERA DE ARRIBA

En el concejo de Ribera de Arriba, parroquia de Palomar, La Mortera, se extravió el día 3 de Septiembre una vaca con las señas siguientes: color rojo claro, asta larga y gacha, un poco vuelta arriba, algunos pelos blancos en la cabeza, cinco cuartas aproximadas de alta, poco cuerpo y cinco años de edad.

El que la tuviera en su poder o supiera su paradero, podrá dar razón a Clemente Fernández, en Palomar, La Mortera, donde se abonarán los gastos y se gratificará, si lo desea.

DE QUIROS

El día 27 de Septiembre próximo pasado, desapareció de las inmediaciones del pueblo de San Salvador, términos de este concejo, una mula burra, propiedad de D. Emilio García Banciella, vecino del expresado San Salvador, de color negro, edad como de diez años, alzada de cinco cuartas y media aproximadamente, con alguna cicatriz en el hocico a consecuencia de la cabezada.

Lo que se hace público a fin de que la persona que tenga conocimiento de ella la entregue o dé cuenta a su dueño, quien abonará los gastos de manutención y custodia.

Quirós, 10 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, F. Valdés.

R. al núm. 2.927-2

En poder de José García Arias, vecino de Llanuces, pueblo de este concejo, y al tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas, se hallan depositadas las siguientes reses:

Una vaca de cuatro años, melona, de leche, con un hierro en el anca derecha con una A.

Un jato mamón, de nueve meses, hijo de la anterior.

Una novilla de tres años, roja encesa, con el mismo hierro que la primera.

Una novilla parda, de dos años, con dos cortaduras en la oreja izquierda y un hierro como la primera.

Una oñoja de sobre años.

Una vaca roja y sirga por el vientre, de cuatro años aproximadamente.

Una vaca roja, con un cencerro sordo en collar amarillo, de cuatro años aproximadamente.

Lo que se hace público, a los efectos de lo que dispone el indicado Reglamento.

Consistoriales de Quirós a 3 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, F. Valdés.

R. al núm. 2.933-1

DE GRADO

En poder del vecino de las Villas, en este concejo, D. Pedro Alonso, se hallan depositadas dos vacas, que fueron halladas causando daños en una finca de propiedad particular, de las señas siguientes:

Color rojo, de cinco años próximamente, con un jato una y con una jata la otra, y como señas particulares tienen una cruz en el asta izquierda una, y otra en la derecha.

Lo que se hace público en cumplimiento del Reglamento de reses mostrencas.

Grado 13 de Septiembre de 1919.—A. Rodríguez.

R. al núm. 2.820-2